



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Resolución Administrativa N° 059/2019, el memorial de solicitud de Complementación de Resolución Administrativa **RA SG SJD DAJ PJ 2020 153**, de fecha 14 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Revisada la documentación de antecedentes, se constata que Mediante Resolución Administrativa **RA SG SJD DAJ PJ 2020 153**, de fecha 14 de septiembre de 2020, se realizó la Modificación de Estatutos y Reglamentos de la **Asociación Boliviana de Grupos Regionales de Experimentación Agropecuaria con la Sigla (AB – CREA)**, sin embargo, por error involuntario y desconocimiento del procedimiento, la asociación omitió solicitar la modificación de la Razón Social dentro del mismo trámite. A la fecha han cumplido con todos los procedimientos de acuerdo a norma para realizar también la modificación de la Razón Social, en ese sentido presentan el requerimiento de complementación de dicha Resolución, solicitando que la denominación quede de la siguiente manera: **ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CONSORCIOS REGIONALES DE EXPERIMENTACIÓN AGROPECUARIA (AB – CREA)**

Que, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 2341, Art. 4 Inc. a) que establece el Principio Fundamental que expone que: "El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad"; Inc. b) del mismo cuerpo legal señala que: "La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por si misma sus propios actos."

Que, asimismo la Ley N° 2341, Art.31° de las (Correcciones de Errores) establece que "Las Entidades Públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa N° 059/2019 del 21 de mayo de 2019 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO.- Se complementa la Resolución Administrativa **RA SG SJD DAJ PJ 2020 153**, de fecha 14 de septiembre de 2020, que Modifica Estatuto y Reglamento de la Asociación Boliviana de Grupos Regionales de Experimentación Agropecuaria con la Sigla (AB – CREA), modificando también su Razón Social de la siguiente manera; **ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CONSORCIOS REGIONALES DE EXPERIMENTACIÓN AGROPECUARIA (AB – CREA)**

Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización de la solicitud de complementación, el informe legal y la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Copia 1

Betty Carolina Ortiz Telleri
DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO DPTAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ